



## ENPRESAK ETA LANGILEAK

## ZERGA-ARLOA

ENPRESAS Y COLECTIVO TRABAJADOR

FISCALIDAD

## Indice

<b>AMPLIACION DE PLAZOS DE AUTOLIQUIDACIONES Y DECLARACIONES</b>	2
PAGOS FRACCIONADOS EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	2
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (RENTAS OBTENIDAS SIN MEDIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE). RETENCIONES	2
OBLIGACIÓN DE EFECTUAR RETENCIONES EN CONCEPTO DEL IRPF, IS E IRNR	1
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)	4
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	5
AUTOLIQUIDACIONES NO SOMETIDAS A PERIODO IMPOSITIVO O PERÍODO DE LIQUIDACION	5
<b>DECLARACIONES INFORMATIVAS Y RECAPITULATIVAS</b>	6
<b>APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS</b>	8
NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEUDAS TRIBUTARIAS	8
APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS VIGENTES	8
<b>AMPLIACIÓN DE DETERMINADOS PLAZOS</b>	9



## AMPLIACION DE PLAZOS DE AUTOLIQUIDACIONES Y DECLARACIONES

### PAGOS FRACCIONADOS EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

D. F-N. 1/2020, 24 de marzo	MODELO	NUEVA DISPOSICIÓN
Art. 11	<b>203-Pagos Fraccionados. Impuesto sobre Sociedades</b>	El plazo de presentación se amplía hasta el 27 de abril (inicialmente, el 20 de abril)

### IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (RENTAS OBTENIDAS SIN MEDIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE). RETENCIONES

D. F-N. 1/2020, 24 de marzo	MODELO	PERIODO	MODALIDAD	NUEVA DISPOSICIÓN
Art.3.2 Art.3.3	<b>Modelo 216 Declaración-liquidación de retenciones e ingresos a cuenta de rentas obtenidas por no residentes sin establecimiento permanente</b>	Trimestral: 1T	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 25 de abril)
			Oblig. vía telemática	El plazo de presentación no varía (inicialmente, el 27 de abril). Para la declaración trimestral de obligados tributarios microempresas, pequeñas empresas, entidades parcialmente exentas, sociedades patrimoniales y otros: <b>Orden Foral 136/2020 de 1 de abril</b> - El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 27 de abril)
		Mensual (volumen de operaciones superior a 6.010.121,04 euros): Marzo	Oblig. vía telemática	El plazo se amplía hasta el 27 de abril de 2020 (siempre que el vencimiento se produce entre el 14 de marzo y el 25 de abril de 2020)



## OBLIGACIÓN DE EFECTUAR RETENCIONES EN CONCEPTO DEL IRPF, IS E IRNR <sup>1</sup>

D. F-N. 1/2020, 24 de marzo	MODELO	PERÍODO	MODALIDAD	NUEVA DISPOSICIÓN
Art. 3.2	110-Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios. Autoliquidación trimestral.	1 T	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 25 de abril)
			Oblig. vía telemática	El plazo de presentación no varía (inicialmente, el 27 de abril).  Para la declaración trimestral de obligados tributarios microempresas, pequeñas empresas, entidades parcialmente exentas, sociedades patrimoniales y otros: Orden Foral 136/2020 de 1 de abril- El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 27 de abril)
Art. 3.1 (febrero) Art. 3.2	111-Declaración-liquidación mensual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios	Febrero	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 25 de marzo)
			Oblig. vía telemática	El plazo de presentación se amplía hasta el 27 de abril (inicialmente, el 25 de marzo)
		Marzo	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 25 de abril)
			Oblig. vía telemática	El plazo de presentación no varía (inicialmente, el 27 de abril)
		Abril	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 25 de mayo)
			Oblig. vía telemática	El plazo de presentación permanece inalterado hasta el 25 de mayo
Art. 3.1 (febrero) Art. 3.2	115-Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos	Febrero	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 25 de marzo)
			Oblig. vía telemática	El plazo de presentación se amplía hasta el 27 de abril (inicialmente, el 25 de marzo)
		Marzo - 1T	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 25 de abril)
			Oblig. vía telemática	El plazo de presentación no varía (inicialmente, el 27 de abril).

<sup>1</sup> **Artículo 3. Ampliación de los plazos para la presentación e ingreso de autoliquidaciones y declaraciones**

1. El plazo de presentación e ingreso de las autoliquidaciones correspondientes al mes de febrero se ampliará hasta el 27 de abril de 2020 para quienes deban presentarla de forma telemática obligatoriamente en virtud de la normativa tributaria.
2. Asimismo, el plazo de presentación e ingreso de las autoliquidaciones cuyo vencimiento se produzca entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020, se ampliará hasta el 1 de junio de 2020 cuando el sujeto pasivo no esté obligado a dirigirse a la Administración por medios electrónicos.



				Para la declaración trimestral de obligados tributarios microempresas, pequeñas empresas, entidades parcialmente exentas, sociedades patrimoniales y otros: Orden Foral 136/2020 de 1 de abril- El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 27 de abril)
		Abril	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio de (inicialmente, el 25 de mayo)
			Oblig. vía telemática	El plazo de presentación permanece inalterado hasta el 25 de mayo
Art. 3.1 (febrero) Art. 3.2	123-Declaración-liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas y rendimientos de capital mobiliario	Febrero	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 25 de marzo)
			Oblig. vía telemática	El plazo de presentación se amplía hasta el 27 de abril (inicialmente, el 25 de marzo)
		Marzo - 1T	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio de (inicialmente, el 25 de abril)
			Oblig. vía telemática	El plazo de presentación no varía (inicialmente, el 27 de abril). Para la declaración trimestral de obligados tributarios microempresas, pequeñas empresas, entidades parcialmente exentas, sociedades patrimoniales y otros: Orden Foral 136/2020 de 1 de abril- El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 27 de abril)
		Abril	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 25 de mayo)
			Oblig. vía telemática	El plazo de presentación permanece inalterado hasta el 25 de mayo
Art. 3.1 (febrero) Art. 3.2	117 - Retenciones e ingresos a cuenta de rentas o ganancias patrimoniales de las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de IIC y transmisiones de derechos de suscripción. Autoliquidación.	Febrero	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 25 de marzo)
			Oblig. vía telemática	El plazo de presentación se amplía hasta el 27 de abril (inicialmente, el 25 de marzo)
		Marzo- 1T	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 27 de abril)
			Oblig. vía telemática	El plazo de presentación no varía (inicialmente, el 27 de abril). Para la declaración trimestral de obligados tributarios microempresas, pequeñas empresas, entidades



				parcialmente exentas, sociedades patrimoniales y otros: Orden Foral 136/2020 de 1 de abril- El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 27 de abril)
		Abril	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, 25 de mayo)
			Oblig. vía telemática	El plazo de presentación no varía (inicialmente, el 25 de mayo)



## IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

D. F-N. 1/2020, 24 de marzo	MODELO	PERÍODO	MODALIDAD	NUEVA DISPOSICIÓN
Art. 3.2	300-Decl.-Liq. trimestral de IVA. Régimen General	1 T	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 25 de marzo)
			Oblig. vía telemática	El plazo de presentación se amplía hasta el 27 de abril (inicialmente, el 25 de marzo). Para la declaración trimestral de obligados tributarios microempresas, pequeñas empresas, entidades parcialmente exentas, sociedades patrimoniales y otros: <b>Orden Foral 136/2020 de 1 de abril</b> - El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 27 de abril)
Art. 3.2	309-Decl.-Liq. no periódica	1 T	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 25 de abril)
			Oblig. vía telemática	El plazo de presentación no varía (inicialmente, el 27 de abril). Para la declaración de obligados tributarios microempresas, pequeñas empresas, entidades parcialmente exentas, sociedades patrimoniales y otros: <b>Orden Foral 136/2020 de 1 de abril</b> - El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 27 de abril)
Art. 3.1 (febrero) Art. 3.2	320-Decl.-Liq. mensual de IVA	Febrero	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 25 de marzo)
			Oblig. vía telemática	El plazo de presentación se amplía hasta el 27 de abril (inicialmente, el 25 de marzo)
		Marzo	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 25 de abril)
			Oblig. vía telemática	El plazo de presentación no varía (inicialmente, el 27 de abril)
		Abril	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 25 de mayo)
			Oblig. vía telemática	El plazo de presentación permanece inalterado hasta el 25 de mayo
Art. 3.1 (febrero) Art. 3.2	330- Autoliquidación mensual de IVA. Registro de devoluciones mensuales	Febrero	Oblig. vía telemática	El plazo de presentación se amplía hasta el 27 de abril (inicialmente, el 25 de marzo)
		Marzo	Oblig. vía telemática	El plazo de presentación no varía (inicialmente, el 27 de abril)
		Abril	Oblig. vía telemática	El plazo de presentación permanece inalterado hasta el 25 de mayo
Art. 3.2	368-Régimen especial aplicable a los servicios de telecomunicaciones en el IVA	1T	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 27 de abril)
			Oblig. vía telemática	El plazo de presentación no varía (inicialmente, el 27 de abril). Para la declaración trimestral de obligados tributarios microempresas, pequeñas empresas, entidades parcialmente exentas, sociedades patrimoniales y otros: <b>Orden Foral 136/2020 de 1 de abril</b> - El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 27 de abril)



En cuanto al régimen de entidades de grupos de IVA, los plazos de presentación de las autoliquidaciones son:

D. F-N. 1/2020, 24 de marzo	MODELO	PERÍODO	MODALIDAD	NUEVA DISPOSICIÓN
Art. 3	353 - Grupo de entidades. Modelo agregado. Declaración-liquidación	Febrero	Oblig. vía telemática	El plazo de presentación se amplía hasta el 27 de abril (inicialmente, el 25 de marzo)
		Marzo	Oblig. vía telemática	El plazo de presentación no varía (inicialmente, el 27 de abril)
		Abril	Oblig. vía telemática	El plazo de presentación no varía (inicialmente, el 25 de mayo)
Art. 3.1	322 - Grupo de entidades. Modelo individual de declaración mensual	Febrero	Oblig. vía telemática	El plazo de presentación se amplía hasta el 27 de abril (inicialmente, el 25 de marzo)
		Marzo	Oblig. vía telemática	El plazo de presentación no varía (inicialmente, el 27 de abril)
		Abril	Oblig. vía telemática	El plazo de presentación no varía (inicialmente, el 25 de mayo)

### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

D. F-N. 1/2020, 24 de marzo	NUEVA DISPOSICIÓN
Art. 12 <sup>2</sup>	El plazo de ingreso en período voluntario de la cuota tributaria correspondiente al año 2020 del impuesto sobre bienes inmuebles abarcará desde el 1 de agosto al 15 de septiembre de 2020 (anteriormente el plazo voluntario abarcaba el período comprendido entre el 15 de mayo hasta el 1 de julio de 2020, ambos inclusive).

### AUTOLIQUIDACIONES NO SOMETIDAS A PERÍODO IMPOSITIVO O PERÍODO DE LIQUIDACION

D. F-N. 1/2020, 24 de marzo	MODELO	MODALIDAD	NUEVA DISPOSICIÓN
Art. 3.3	VARIOS	Soporte papel	Inalterado
		Oblig. vía telemática	El plazo de presentación de las autoliquidaciones que no estén sujetas a un período impositivo o a un período de liquidación y que deban presentarse de forma telemática se extenderá hasta el 27 de abril de 2020, siempre que el vencimiento del mismo se haya producido entre el 14 de marzo y el 25 de abril de 2020. Para la declaración de obligados tributarios microempresas, pequeñas empresas, entidades parcialmente exentas, sociedades patrimoniales y otros: <b>Orden Foral 136/2020 de 1 de abril</b> - El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 27 de abril)

<sup>2</sup> **Artículo 12. Impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al año 2020:** El plazo de ingreso en período voluntario de la cuota tributaria correspondiente al año 2020 del impuesto sobre bienes inmuebles abarcará desde el 1 de agosto al 15 de septiembre de 2020.



## DECLARACIONES INFORMATIVAS Y RECAPITULATIVAS

D. F-N. 1/2020, 24 de marzo	MODELO	PERÍODO	MODALIDAD	NUEVA DISPOSICIÓN
Art. 3.4	349-Resumen Recapitulativo de operaciones con sujetos pasivos U.E.	Febrero	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 25 de marzo)
			Obligados vía telemática	El plazo de presentación se amplía hasta el 27 de abril (inicialmente, el 25 de marzo). Para la declaración de obligados tributarios microempresas, pequeñas empresas, entidades parcialmente exentas, sociedades patrimoniales y otros: <b>Orden Foral 136/2020 de 1 de abril</b> - El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 27 de abril)
		Marzo/1T	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 27 de abril)
			Obligados vía telemática	El plazo de presentación no varía (inicialmente, el 27 de abril). Para la declaración de obligados tributarios microempresas, pequeñas empresas, entidades parcialmente exentas, sociedades patrimoniales y otros: <b>Orden Foral 136/2020 de 1 de abril</b> - El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 27 de abril)
		Abril	Soporte papel	El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 25 de mayo)
			Obligados vía telemática	El plazo de presentación permanece inalterado hasta el 25 de mayo. Para la declaración de obligados tributarios microempresas, pequeñas empresas, entidades parcialmente exentas, sociedades patrimoniales y otros: <b>Orden Foral 136/2020 de 1 de abril</b> - El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 27 de abril)
Art. 3.5	SII	Periódico		Los plazos de remisión electrónica de los registros de facturación correspondientes al Suministro Inmediato de Información (SII) que finalizan entre el 14 de marzo y el 25 de abril de 2020, se extenderán hasta el 27 de abril de 2020





Art. 3.4	720-Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero	Anual	Obligados vía telemática	<p>El plazo de presentación se amplía hasta el 27 de abril (Inicialmente Entre el 1 de enero y el 31 de marzo).</p> <p>Para la declaración de obligados tributarios microempresas, pequeñas empresas, entidades parcialmente exentas, sociedades patrimoniales y otros: <b>Orden Foral 136/2020 de 1 de abril</b>- El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 27 de abril)</p>
Art. 3.4	189 - Declaración informativa acerca de valores, seguros y rentas	Anual	Obligados vía electrónica	<p>El plazo de presentación se amplía hasta el 27 de abril (inicialmente, entre 1 y 31 de marzo).</p> <p>Para la declaración de obligados tributarios microempresas, pequeñas empresas, entidades parcialmente exentas, sociedades patrimoniales y otros: <b>Orden Foral 136/2020 de 1 de abril</b>- El plazo de presentación se amplía hasta el 1 de junio (inicialmente, el 27 de abril)</p>



## APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS

### NUEVOS FRACCIONAMIENTOS DEUDAS TRIBUTARIAS

D. F-N. 1/2020, 24 de marzo	NUEVA DISPOSICIÓN
Art. 7 <sup>3</sup>	Se incrementa a 300.000 € el importe de la deuda que se puede aplazar con dispensa de garantías (los denominados aplazamientos automáticos).
	El fraccionamiento tendrá una periodicidad mensual y con un plazo máximo de dos años.
	El ingreso previo mínimo exigible será
	- del 20% de lo solicitado o
	- de 60.000 € si el importe total solicitado va a superar los 300.000 €, de forma que la cantidad a fraccionar de esta manera nunca supere los 300.000 €.
	Este importe incrementado se aplicará a las deudas tributarias que resulten exigibles desde el 14 de marzo de 2020

### APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS VIGENTES

D. F-N. 1/2020, 24 de marzo	NUEVA DISPOSICIÓN
Art. 8 <sup>4</sup>	Se retrasa un mes el pago de los vencimientos de 25 de marzo y 10 de abril de 2020 de los aplazamientos y fraccionamientos que se encuentren concedidos, esto es, hasta el 27 de abril y 11 de mayo de 2020, respectivamente, retrasándose, en consecuencia, un mes cada uno de los vencimientos posteriores.

#### <sup>3</sup> Artículo 7. Fraccionamiento de determinadas deudas tributarias

1. A efectos de la dispensa total o parcial de garantías, se incrementa hasta 300.000 euros el importe total de deuda a que se refieren las letras c) y d) del artículo 42.1 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa, aprobado por [Decreto Foral 38/2006, de 2 de agosto](#).

El ingreso previo mínimo exigible recogido en la letra d) de dicho artículo 42.1 se incrementa hasta 60.000 euros, de manera que la deuda a fraccionar no supere los 300.000 euros.

2. Este importe incrementado se aplicará a las deudas tributarias que resulten exigibles desde el 14 de marzo de 2020, siempre y cuando el fraccionamiento se solicite con arreglo a lo previsto en el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

3. La Subdirección General de Recaudación será el órgano competente para resolver los fraccionamientos previstos en las letras c) y d) del artículo 42.1 del Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa, con las especificidades previstas en el presente decreto foral-norma.

4. En lo no previsto en este decreto foral-norma será de aplicación lo dispuesto con carácter general para los aplazamientos y fraccionamientos en el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

#### <sup>4</sup> Artículo 8. Aplazamientos y fraccionamientos vigentes

Se retrasa un mes el pago de los vencimientos de 25 de marzo y 10 de abril de 2020 de los aplazamientos y fraccionamientos que se encuentren concedidos, esto es, hasta el 27 de abril y 11 de mayo de 2020, respectivamente, retrasándose, en consecuencia, un mes cada uno de los vencimientos posteriores.

Dicho retraso también será de aplicación a los acuerdos sobre condiciones singulares de pago adoptados en virtud de lo previsto en el apartado 4 del [artículo 168 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa](#).



## AMPLIACIÓN DE DETERMINADOS PLAZOS

D. F-N. 1/2020, 24 de marzo	MODALIDAD	NUEVA DISPOSICIÓN	PRECISIÓN
Art. 4 <sup>5</sup>	Pago de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración	Ampliado el plazo hasta el 1 de junio de 2020	Si el obligado tributario, aun teniendo la posibilidad de acogerse a la ampliación de los plazos del apartado anterior o sin hacer reserva expresa de ese derecho, realizase el pago, atendiera o contestara a la diligencia de embargo, al requerimiento o solicitud de información con trascendencia tributaria, o presentase sus alegaciones, se considerará evacuado el trámite o realizado el pago.
Art. 4	Pago de la deuda tributaria respecto de la que ya se ha iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio	Ampliado el plazo hasta el 1 de junio de 2020	
Art. 4	Plazos no finalizados a 14 de marzo para contestar requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en los procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores, de revisión, así como cualquier otro procedimiento establecido en la normativa tributaria	Ampliados los plazos hasta el 1 de junio de 2020	
Art. 4	Plazos abiertos a partir del 14 de marzo para contestar requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en los procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores, de revisión, así como cualquier otro procedimiento establecido en la normativa tributaria.	Ampliados los plazos hasta el 1 de junio de 2020	

### <sup>5</sup> Artículo 4. Ampliación de determinados plazos en el ámbito tributario

1. Se amplían hasta el 1 de junio de 2020 los siguientes plazos:

a) Los de pago de la deuda tributaria previstos en los apartados 2 y 5 del [artículo 61 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa](#).

b) Los plazos para atender o contestar los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en los procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores, de revisión, así como cualquier otro procedimiento establecido en la normativa tributaria.

La ampliación de los plazos previstos en este apartado se refiere tanto a los que no hubieran concluido al 14 de marzo de 2020, como a los iniciados después de dicha fecha. No obstante, en este último caso, el plazo será el previsto para cada caso en la normativa general cuando por aplicación de la misma resulte un plazo que termina con posterioridad al 1 de junio de 2020.

2. Si el obligado tributario, aun teniendo la posibilidad de acogerse a la ampliación de los plazos del apartado anterior o sin hacer reserva expresa de ese derecho, realizase el pago, atendiera o contestara a la diligencia de embargo, al requerimiento o solicitud de información con trascendencia tributaria, o presentase sus alegaciones, se considerará evacuado el trámite o realizado el pago.